



EXP.	0546043
DOC.	1554057

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA

**ALCALDÍA**

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 - 2022/MPH**

Huacho, 18 de Marzo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**VISTO:** El Informe N° 0016-2022-NIJCG/SGCDC-MPH de fecha 07.03.2022; Informe N° 0128-2022-GATR/MPH, de fecha 15.03.2022 sobre el cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 2: "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL"; Memorando N° 0200-2022-GM/MPH de fecha 04.03.2022; Informe Legal N° 163-2022-OGAJ/MPH; Informe N° 0108-2022-GM/MPH, de fecha 17.03.2022; Proveído N° 0225-2022-ALC, de fecha 17.03.2022; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las competencias municipales en materia ambiental, establece en el título preliminar precisa:

"(...) **ARTICULO X. PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL** los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

"(...) **ARTICULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL** La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales o distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. **Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:**

(...) 3.1 Formular, **aprobar**, ejecutar y monitorear los **planes** y políticas locales en **materia ambiental**, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales (...)"

Que, asimismo conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013- DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA

**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2022/MPH.**

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011, la función normativa de la OEFA comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiente en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), el cual es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.



Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estableciéndose en su artículo 4°, que dicho instrumento debe ser aprobado mediante resolución del titular de la entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), es decir, en este caso por el Sr. alcalde Provincial.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0114-2021/MPH-H (07.04.2021), se resuelve aprobar el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Que, en el marco de las competencias del OEFA, la subdirección de Entidades de fiscalización Ambiental, realizó una supervisión regular a la Municipalidad Provincial de Huaura, después de lo cual se emitió el informe de supervisión INFORME N° 00093-2021-OEFA/DPEF-SEFA (30.06.2021), en el que se incluye en el punto 3 de la sección VI del rubro exhortaciones, establece lo siguiente:

“Solicitar al OEFA la reapertura de los PLANEFA 2021 y 2022, para modificar el PLANEFA o el anexo único para que concuerden ambos documentos con el número de actividades programadas respecto a los expedientes de procedimientos administrativos sancionadores”.



Que, mediante Oficio N.° 02507-2021-OEFA/DPEF-SEFA), la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental, recomienda se disponga las medidas que resulten necesarias para la implementación de las exhortaciones contenidas en el referido informe, así como remitir a la subdirección de seguimiento de entidades de fiscalización ambiental del OEFA, las medidas implementadas.

Que, mediante Informe N.° 369-2021-GDEGA/MPH, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a fin de poder cumplir con el punto 3 de las exhortaciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y cumplir con nuestras obligaciones como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), ha modificado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 y 2022.



Que, mediante Proveído N.° 427-2021-OPPYE/MPH, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística informa que es procedente la modificación del plan anual de evaluación, fiscalización ambiental 2022 – PLANEFA, ya que, en materia presupuestal, los montos no han sido modificados. Por lo que, mediante Informe N.° 194-2022-OGPPI/MPH, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que es procedente la modificación del plan anual de evaluación, fiscalización ambiental 2022 – PLANEFA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA

**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2022/MPH.**

Que, mediante Informe Legal N.º 163-2022-OGAJ/MPH, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la modificatoria del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad Provincial de Huaura, la que debe materializarse mediante la emisión del acto resolutorio emitido por el despacho de alcaldía.

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante el Informe N° 194-2022-OGPPI/MPH de fecha 03.03.2022, informa que es procedente la modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad Provincial de Huaura, ya que en materia presupuestal los montos no han sido modificados, conclusión concordante con la Gerencia Municipal advertida en el Informe 0109-2022-GM/MPH.

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2021-2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGASE** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución, así como el subsiguiente trámite que corresponda, dando cuenta de los hechos a este despacho.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. Intermedios: